



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2014-MDC

Cieneguilla, 27 de Noviembre de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de transferencia de un predio ubicado en la Mz. L1 Lote 1 del AA.HH. Magda Portal, perteneciente al Estado Peruano, a favor de la Municipalidad de Cieneguilla; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de conformidad con el inciso 5 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N°297-2014-SGOPPTYC-GDUR-MDC la Subgerencia de Obras Públicas Privadas Transporte y Catastro de fecha 25 de noviembre de 2014 y el Informe N°230-2014-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de noviembre de 2014, constituido por Memoria Descriptiva, planos y fotos que pone en conocimiento, que el predio materia de solicitud de transferencia, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° PO2207856, como propiedad del Estado Peruano y se encuentra afectado en uso a favor del Asentamiento Humano Magda Portal para uso comunal-Local Comunal, encontrándose a la fecha abandonado;

Que, la Directiva No. 005-2013-SBN establece el procedimiento para la aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la S.B.N., y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.4 de la Directiva N° 005-2011/SBN, que regula los "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobado por la Resolución N° 050-2011/SBN,

Que, el Artículo 64° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA señala, que la Transferencia de Propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Regionales y Locales podrán ser efectuados a título gratuito y la Directiva N° 0005-2013 de la Superintendencia de Bienes Estatales, establece que la solicitud de pedido de transferencia de predio debe estar aprobado en Sesión de Consejo;

Que, con Informe N° 230-2014-GAJ-MDC, del 26 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa aplicable al tema, concluye opinando por la procedencia, de la iniciativa de cesión de uso de predio ubicado en la Mz. L1 lote 1 del AA.HH. Magda Portal perteneciente al Estado Peruano;

